

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 408 DE 2019

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: AMIRA MIGDONIA BRANDT POMARE

OBJETO: APOYO A LA GESTION.

VALOR: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL
NOVENTA Y TRES PESOS (\$19.626.093.00) M/CTE

PLAZO: NUEVE (9) MESES

El suscrito, **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.402.591**, expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de representante legal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como Gobernador encargado posesionado mediante el Decreto 1963 del 19 de octubre de 2018, expedido por el Ministerio del Interior y Acta de Posesión del 21 de octubre de 2018, sesión ordinaria de la Honorable Asamblea Departamental, y el Artículo 74 de la Ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018 por una parte, quien para efectos del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **AMIRA MIGDONIA BRANDT POMARE**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **40987604**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de **Auxiliar de Enfermería**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta del 15 de Enero de 2019**. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **Nº.176 del 28 de Enero de 2019**. F) Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

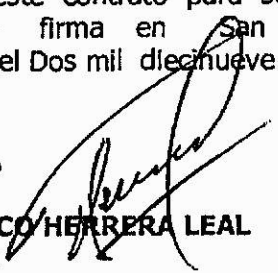
CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente.

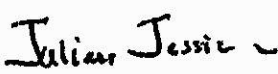
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como **Auxiliar de Enfermería** en la Secretaría de Salud en la realización de actividades en el marco de lo establecido en la Resolución 1220 de 2010 y la Resolución 926 de 2018 para el Fortalecimiento de la Dimensión Salud Pública en Emergencias y Desastres.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO : 1) Brindar asesoría, información a las instituciones de salud que requieran los servicios del CRUE y de sus profesionales. 2) Seguimiento y monitoreo a las acciones de gestión hospitalaria para el suministro de sangre y componentes sanguíneos, a través de la articulación con la Red Departamental de Servicios Transfusionales, con el fin de garantizar la disponibilidad con oportunidad y suficiencia de estos componentes. 3) Apoyar la operación de los procesos de referencia y contrarreferencia en los casos de atención de urgencias, a cargo de la Dirección Territorial de Salud correspondiente y el de otras entidades responsables de pago de servicios del área de influencia del CRUE. 4) Apoyo en la gestión administrativa y documental del CRUE. 5) Apoyo a otras actividades de salud pública. 6) Hacer parte integral del Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud. Grupo ERI. 7) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato. 8) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. Con rubro a ejecutar 05-3-1421421-200 denominado Implementación de salud pública en emergencias y desastres en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y

Santa Catalina.. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$19.626.093.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: : **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.180.677.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **NUEVE (9) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$19.626.093.00) M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2019, con cargo a la identificación Presupuestal: 05-3-1421421-200 denominado Implementación de salud pública en emergencias y desastres en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 797 del 29 de enero de 2019, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: **A)** orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, **B)** EL/LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato. Guardar con recelo el material que le sea entregado para evaluación y mantener absoluta confidencialidad de la información que en ella se contenga. Entregar en la secretaria los documentos elaborados, estados de cada uno de los procesos encomendados durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue la Gobernación Departamental. Así mismo, el contratista se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Gobernación, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la Gobernación Departamental. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración,

renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 797 del 29 de enero de 2019. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida SIGP. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 18 días del mes de febrero del Dos mil diecinueve (2019).


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (E)


JULIANA JESSIE MARTINEZ
Secretaria de Salud (E)


AMIRA MIGDONIA BRANDT POMARE
El Contratista

Proyecto: Aura Manuel Q.
Reviso: Juliana Jessie M / OAJ
Elaboró: Aura Manuel Q.

